



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Titular del Proyecto : Empresa Minera POMIL S.A.C.
RUC N° : 20607100439
Representante Legal : Tomás Olortegui Lozano
Nombre del Proyecto Minero Metálico : EL FUTURO II
Concesión Minera : EL FUTURO II
Código de la Concesión Minera : 03-00157-21
Ubicación : Distrito San Bernardino, provincia San Pablo, departamento Cajamarca

SUMILLA : **APROBAR** el Plan de Minado y **AUTORIZAR** a la Empresa Minera POMIL S.A.C., el inicio de actividades de explotación del Proyecto Minero Metálico EL FUTURO II en la Concesión Minera EL FUTURO II registrado con código N°0300157-21, ubicado en el distrito San Bernardino, provincia San Pablo, departamento de Cajamarca.

VISTOS : Expediente N° 000775-2024-de fecha 02 de febrero del 2024; Informe Técnico N°001-2024/RVR de fecha 11 de junio de 2024; Expediente N° 2024-043078, de fecha 17 de junio de 2024; Informe Técnico N°014-2024-AGOL de fecha 31 de julio de 2024; Auto Directoral N°D451-2024-GR.CAJ/DREM de fecha 05 de agosto de 2024; Escrito de fecha 08 de agosto de 2024, con registro MAD N°2024-055920M; Escrito de fecha 21 de agosto de 2024, con registro MAD N°59820; Informe Legal N°D-2024-GR.CAJ-DREM/IDPEB de fecha agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

I. ANÁLISIS:

- 1.1. Es importante indicar que el artículo 7° del D.S. N°024-2016-EM, modificado por el D.S. N°023-2017-EM qu aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería define al Plan de Minado como el documento que contiene todas las actividades o acciones a realizar durante el periodo de un año que comprende entre otras: la identificación de los límites de las áreas de exploración, preparación, explotación, beneficio y otras actividades inherentes; además debe incluir metodología y parámetros de trabajo, equipos a ser utilizados, presupuestos y costos, personal, medidas de seguridad y salud ocupacional, y posibles impactos en el entorno y medidas a tomar frente a posibles eventos adversos, cuantificando las metas a alcanzar.
- 1.2. Por otro lado, el artículo 34° del mismo Reglamento señala que el Plan de Minado deberá considerar los riesgos potenciales en cada uno de los procesos operativos de: ventilación, desatado, sostenimiento,



perforación, voladura, carguío, transporte, mantenimiento de vías, entre otros; además, deberá considerar los estudios mencionados en el artículo 33¹ en lo que corresponda y lo establecido en el ANEXO N° 1 del presente reglamento; asimismo, el Plan de Minado y los documentos que lo sustenten deberán encontrarse en la Unidad Minera para su uso y serán puestos a disposición de la autoridad competente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional cada vez que lo solicite.

- 1.3. Que, el presente Plan de Minado, ha sido presentado en la fecha 02 de febrero de 2024, bajo el amparo, de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 020-2012-EM que incorpora el Capítulo XVII y modifica el artículo 75° del Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y el Decreto supremo N° 001-2015-EM el cual ha sido evaluado por los responsables del área técnica y legal
- 1.4. Asimismo, la Ley N° 27651, tiene por objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales, propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas.
- 1.5. No obstante, es importante precisar que el D.S. N° 018-92-EM fue derogado por el D.S. 020-2020-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de agosto de 2020, de acuerdo a su Primera Disposición Complementaria Derogatoria, que establece: “Derogatoria del Reglamento de Procedimientos Mineros.- Deróguese el Decreto Supremo N° 018-92-EM, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros y todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 1.6. El artículo 102° del D.S. N° 020-2020-EM, señala: “Autorización de las actividades de explotación que incluye aprobación del plan de minado y botaderos”.- 102.1 El solicitante de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación que incluye aprobación del plan de minado y botaderos, y de nuevos tajos, debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento. Asimismo, debe consignar y/o adjuntar, según corresponda, los siguientes documentos:
 1. Número del recibo de pago por derecho de trámite.
 2. Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) dónde se desarrollará el proyecto.
 3. Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
 4. Número de la Resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta, o cargo de presentación del referido plan, adjuntando la garantía preliminar.

¹ Decreto Supremo N° 024-2016-EM.-

Artículo 33.- Para realizar toda actividad minera se deberá contar con estudios y sus respectivas actualizaciones sobre: geología, geomecánica, geotecnia, hidrología, hidrogeología, estabilidad de taludes, parámetros de diseño, técnicas de explosivos y voladuras, transporte, botaderos, sostenimiento, ventilación y relleno, entre otros, según corresponda. Dichos estudios deberán ser suscritos por ingenieros colegiados y habilitados. Asimismo, se deberá elaborar e implementar los respectivos Reglamentos Internos de Seguridad y Salud Ocupacional, estándares y PETS para cada uno de los procesos de la actividad minera que desarrollan, poniendo énfasis en las labores de alto riesgo.

Los estudios geomecánicos deben estar basados en ensayos de laboratorio de mecánica de rocas.

Para los trabajos en labores subterráneas, los estudios de geomecánica deberán ser actualizados mensualmente o en un plazo menor si el caso lo amerita. Asimismo, deberá publicarse en cada labor las tablas y planos geomecánicos que indiquen la calidad de roca, recomendaciones de sostenimiento y dimensionamiento, el estándar de las labores y PETS para la ejecución de un trabajo seguro.



5. Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VIII del presente Reglamento. Las autorizaciones de explotación pueden incluir el chancado primario teniendo como único objeto el traslado como parte del plan de minado, ubicados en áreas del proyecto donde se realiza la explotación.
6. Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100 % de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del presente Reglamento.
7. Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico PMA, según corresponda.
8. Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación, el titular de la actividad minera debe presentar una Declaración Jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Al respecto, es importante precisar que el procedimiento de autorización de explotación es de evaluación previa a sujeto a silencio administrativo negativo, tal como lo señala el artículo 102°, numeral 102.2 del Decreto Supremo N°020-2020-EM.

- 1.7. Asimismo, dicho dispositivo normativo en el artículo 102°, numeral 102.3 establece: “Evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 102.1 del presente artículo, la Dirección General de Minería o el Gobierno Regional correspondiente, aprueba el plan de minado, botaderos y componentes auxiliares y autoriza el inicio de las actividades de explotación o su reinicio, en las concesiones mineras donde se ubica el proyecto minero de explotación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación; además en el numeral 102.4, indica: Sin perjuicio del procedimiento establecido, el informe final de obra, las condiciones de seguridad y ambientales de las labores mineras, instalaciones y componentes del proyecto son materia de fiscalización por las Autoridades de fiscalización minera competente y en el numeral 102.5 prescribe: El titular de la actividad minera debe comunicar al OSINERGMIN y OEFA o al Gobierno Regional, la culminación de las obras de desarrollo y preparación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la finalización.
- 1.8. Ahora bien, también es preciso indicar que el expediente de Plan de Minado ya no se remitirá al Ministerio de Energía y Minas para la opinión favorable de acuerdo a lo establecido en el artículo 9°, numeral 9.4 del Decreto Legislativo N° 1451: “(...) 9.4 *El otorgamiento de la autorización de inicio/reinicio de operaciones mineras sin el cumplimiento de los requisitos del otorgamiento del Derecho Minero, la Certificación Ambiental o aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental aplicable; el derecho de usar el terreno*



superficial correspondiente al área en donde se ejecutan las actividades mineras; así como otros permisos y autorizaciones que sean requeridos en la legislación vigente, determina la responsabilidad funcional de la autoridad correspondiente”.

- 1.9. En consecuencia, considerando que el Plan de Minado, contiene requisitos técnicos -legales y habiéndose ya dado por implementados los requisitos técnicos mediante informe Técnico N°014-2024-AGOL de fecha 31 de julio de 2024 e Informe legal N°D148-2024-GR.CAJ-DREM/IDPEB de fecha 27 de agosto de 2024; por lo que a continuación de detalla el cumplimiento de tales requisitos:

A. REQUISITOS TECNICOS:

PLAN DE MINADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN LA CONCESIÓN MINERA METÁLICA “EL FUTURO II”		SI	NO
1	<p>Plano general de ubicación de todas las instalaciones del proyecto, incluidas mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros, en coordenadas UTM WGS 84 y a escala adecuada. Asimismo, dicho plano deberá contener superpuestas las concesiones mineras, terrenos superficiales y el área georreferenciada del estudio ambiental aprobado (adjuntar en formato DWG, editable). Componentes del proyecto: Tipo de componente, Nombre, Descripción, Ubicación del componente, Coordenadas y Área.</p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular presenta un plano general (Plano N°01) - El titular presenta a su componente Bocamina dentro del plano general presentado (Plano N°01), en las tablas informativas de las coordenadas de los componentes se ha implementado las coordenadas de dicha Bocamina. - El titular levantó la observación del numeral 7.13. FUERZA LABORAL Y ABASTECIMIENTO DE RECURSOS, en el cuadro N°13 Trabajadores donde se menciona Bocamina 1, Bocamina 2, Bocamina 3, que no contaba con su descripción de estos tres componentes ni se evidenciaba en el plano general la presencia de estos componentes. 	X	
2	<p>Estudio de ingeniería (topográfico, geotécnico, hidrológico, hidrogeológico, peligro sísmico, análisis y evaluación de riesgos).</p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular presenta un plano general (Plano N°01) con información topográfica (curvas de nivel a 5m) - El titular presentó un estudio de ingeniería, en base a los aspectos: topográfico, geotécnico, hidrológico, hidrogeológico y análisis y evaluación de riesgos. 	X	
3	<p>Plan de Minado detallado, sustentando: geología regional y local, geología estructural, geología económica, método de explotación, recursos, planeamiento de minado, ciclo de minado y otros detalles técnicos.</p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular presenta la geología regional indicando el corredor estructural San Pablo – Porculla y su relación con las fases de mineralización hidrotermal. - El titular presenta la geología local caracterizando a la formación Chúlec, Farrat y los volcánicos Chilete, Tembladera y San Pablo. - El titular presenta la geología estructural indicando la configuración estructural regional en Cajamarca. - El titular presenta el método de explotación mediante el análisis del 	X	

	<p>método numérico de Nicholas concluyendo que el método de explotación de Shrinkage Stopping.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular presenta el resultado de recursos, indicando el resultado de las reservas en 52000TM dividido en mineral indicado e inferido. - El titular presenta en el planeamiento de minado, la fuerza laboral y abastecimiento de recursos. - El titular presenta el ciclo de minado con la descripción y un diagrama de flujo. - El titular presenta el estudio de geología económica para el sustento del plan de minado detallado. - El titular presenta la geología regional, mejorando el detalle del estudio con respecto a la geología regional que engloba a la concesión EL FUTURO II. - El titular presenta la geología local caracterizando a las formaciones geológicas, mencionando su ubicación o distribución respecto a la concesión minera EL FUTURO II. Asimismo presenta un plano geológico que muestra esta distribución. - El titular presenta la geología estructural con la configuración estructural regional, menciona las estructuras presentes dentro de la concesión EL FUTURO II que incidan en el proyecto, se presenta su ubicación o distribución y presenta el plano que muestra esta distribución. - El titular presenta el resultado de los recursos, presenta la metodología usada, el cálculo que llevo a los resultados del total de los recursos planificados. - El titular presenta el planeamiento de minado, presenta su planeamiento a corto, mediano y largo plazo. 		
4	<p><i>Estudio geomecánico detallado, sustentado con los estudios de ingeniería que incluyen registros de mapeos geomecánicos y geotécnicos, data de sondajes, reportes de ensayo de laboratorio conducentes a caracterizar y zonificar al macizo rocoso, diseño de labores mineras y sostenimiento sustentado en las clasificaciones geomecánicas y parámetros de resistencia del macizo rocoso. Además de contener los datos de entrada y salida de los softwares utilizados en el modelamiento.</i></p> <p><u>Implementado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular minero presenta un estudio de mecánica de rocas, realizando un mapeo geomecánico para la clasificación del macizo rocoso y para su análisis cinemático. - El titular muestra el análisis dinámico (estudio de estabilidad) del macizo rocoso en su estado actual y el estudio de estabilidad incluyendo el diseño de las labores mineras. - El titular presenta el análisis basado en el estudio de estabilidad para determinar el tipo de sostenimiento y el tiempo de auto soporte. - El titular presenta los modelos y los planos geotécnicos del proyecto minero metálico "EL FUTURO II". 	X	
5	<p><i>Diseño de labores mineras, sustentado en el estudio geomecánico, estándares y ubicación de las labores mineras, sostenimiento y tiempo de auto soporte.</i></p> <p><u>Implementado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular presenta la descripción del diseño del cortadas y galerías, chimeneas, subniveles, tolvas y el diseño gráfico del frente de trabajo. - El titular presenta el diseño gráfico de todas las labores a realizarse en interior mina - El titular sustenta la descripción del diseño de las labores mineras con el estudio geomecánico, estándares y ubicación de las labores mineras, sostenimiento y tiempo de auto soporte. 	X	



6	<p>Diseño detallado de los botaderos, incorporando secuencia de llenado y medidas de control de su estabilidad física y química, además de implementar las recomendaciones de la certificación ambiental, el referido estudio debe contener estudio geotécnico, hidrológico, hidrogeológico, peligro sísmico y otros que aseguren la estabilidad física y química del depósito de desmonte, incorporando el análisis de riesgo y adjuntando la licencia del software utilizado en el análisis de estabilidad y la fuente del modelo geotécnico.</p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none">- El titular presenta el diseño del botadero, describiendo el diseño técnico y mostrando un análisis de estabilidad por el método de Bishop.- El titular en el diseño de botadero presentando, incorpora una secuencia de llenado, medidas de control de su estabilidad física y química, indica las recomendaciones de la certificación ambiental referidos al botadero, presenta estudio geotécnico, hidrológico, hidrogeológico, peligro sísmico y otros que aseguran la estabilidad física y química del depósito de desmonte, incorpora el análisis de riesgo y adjunta los datos de entrada al software utilizado en el análisis de estabilidad y del modelo geotécnico.	X	
7	<p>Diseño detallado de almacenes de sustancias peligrosas, sub estaciones eléctricas y polvorín (Almacén de sustancias peligrosas, Memoria descriptiva de almacén de sustancias peligrosas, Planos y ubicación del almacén de sustancias peligrosas, Ingeniería de detalle del almacén sustancias peligrosas, Medida de seguridad y respuestas de emergencia, Sub estaciones eléctricas, Memoria descriptiva, Plano de ubicación de la sub estación eléctrica, Ingeniería de detalle de la sub estación eléctrica, Polvorín, Memoria descriptiva, Plano de ubicación del polvorín, Ingeniería de detalle del polvorín, Medidas de seguridad para el almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos y accesorios de voladura).</p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none">- El titular presenta un plano de estructuras (Lamina: 01) con nombre de DISEÑO DE POLVORINES – EL FUTURO II.- El titular con respecto al diseño detallado de polvorín, presenta Memoria descriptiva, Plano de ubicación del polvorín, Medidas de seguridad para el almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos y accesorios de voladura.	X	
8	<p>Diseño detallado del sistema de ventilación (Memoria descriptiva, Calculo de la demanda de aire (personal, equipo diésel, dilución de gases tóxicos, etc.), Balance de aire, Planos de ventilación).</p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none">- El titular presenta el apartado de ventilación del proyecto EL FUTURO II, con consideraciones para el aire de mina y especificaciones técnicas- El titular presenta el cálculo de la demanda de aire, presentó el cálculo en función a la demanda de equipos y fuerza laboral.	X	
9	<p>Medidas de seguridad y salud ocupacional (Reglamento interno, Organigrama, Manual de organización y funciones, PETS, Programa de capacitación al personal).</p> <p>Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none">- El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Plan anual de seguridad y salud en el trabajo.- El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (RISST).- El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Plan de Respuesta a Emergencia.- El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Política Integrada de seguridad Medio Ambiente.- El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Manual de Organización y Funciones (MOF).	X	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

	<ul style="list-style-type: none"> - El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta IPERC LINEA BASE e IPERC CONTNUO. - El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS). - El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Estándares de control Operativo. - El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Organigrama de Proyecto. - El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Formatos de Control Operativo. - El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Programas de Capacitación de Personal. - El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Programa de Monitoreo de Agentes Físico - Químicos. - El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Formatos para Trabajos de alto Riesgo. - El titular del proyecto EL FUTURO II. Presenta Misión, Visión y Valores de la Empresa. - El titular del proyecto EL FUTURO II. Adjunta Normas Legales relacionadas al sector. 		
10	<p>Programa detallado de avances y labores mineras (Tajeos, Galerías, Cruceros, Subniveles, Chimeneas, Planos, etc.) Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular presenta el programa detallado de avances y labores mineras (Tajeos, Galerías, Cruceros, Subniveles, Chimeneas, Planos, etc.) 	X	
11	<p>Presupuesto y cronograma detallado (Presupuesto y cronograma detallado, Resumen de presupuesto y cronograma, Presupuesto detallado, Cronograma detallado de ejecución de actividades). Implementado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular presenta el Presupuesto y cronograma detallado (Presupuesto y cronograma detallado, Resumen de presupuesto y cronograma, Presupuesto detallado, Cronograma detallado de ejecución de actividades). 	X	

B. REQUISITOS LEGALES:

REQUISITOS LEGALES:			
	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	<p>En relación a la solicitud hecha de acuerdo al formato, consignando el número de RUC (Numero del recibo de pago por derecho de tramite) Implementado. -</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Empresa Minera POMIL S.A.C. a través de su representante legal el Señor Tomás Olortegui Lozano, presentó ante esta Dirección Regional de Energía y Minas, la solicitud de acuerdo al formato y adjunto copia de su Ficha RUC correspondiente como persona jurídica, adjuntando el correspondiente recibo de pago por derecho de tramite expedido por la entidad. 	x	
2	<p>Acreditar la titularidad o autorización de la Concesión Minera en donde se va a realizar el Proyecto. Implementado. -</p> <p>La empresa, en vías de formalización presenta copia escaneada de la Resolución de Presidencia N°2330-2022-INGEMMET/PE/PM de fecha 28 de junio de 2022; en la cual se le otorga el título de la concesión minera EL FUTURO II con código N°03-00157-21 de sustancias metálicas de 500 hectáreas de extensión a favor de la</p>	x	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

REQUISITOS LEGALES:		
DESCRIPCIÓN	SI	NO
Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada EL FUTURO II. Concesión que ha sido inscrita la Partida N° 11484910, de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, en la cual consta inscrito la Concesión Minera en el asiento 2 N° Título 02880868, titular SOCIEDAD MIENRA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL FUTURO II, ubicado en el distrito San Bernardino, provincia San Pablo, departamento Cajamarca.		
3 <i>Acreditar que cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental, aprobado y consentido por la autoridad competente.</i> <u>Implementado:</u> La empresa en vías de formalización ha presentado los siguientes documentos: - Resolución Directoral Regional N°D234-2023-GR.CAJ/DREM de fecha 22 de diciembre de 2023; mediante el cual aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Metálico EL FUTURO II, ubicado en el distrito San Bernardino, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, cuyo titular es la Empresa MINERA POMIL S.A.C. con RUC N°20607100439. - Resolución Directoral Regional Sectorial N°D13-2024-GR.CAJ/DREM de fecha 31 de enero de 2024, la cual subsana error material incurrido en el R.D.R.S. N°D324-2024-GR.CAJ/DREM, quedando subsistente el contenido de los documentos administrativos que dieron origen a la D.R.S. N°D324-2024-GR.CAJ/DREM.	x	
4 <i>Indicar el número de resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que lo sustenta, o cargo de presentación del referido plan, adjuntando la garantía preliminar.</i> <u>Implementado:</u> - El representante legal de la Empresa MINERA POMIL S.A.C. presenta los siguientes documentos: Copia del cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas de fecha 08 de agosto de 2024, registrado con MAD N°2024-055797, para su evaluación por parte del área técnica. Mediante escrito de fecha 08 de agosto 2024, con registro MAD N°2024-055920, hace presente que se adjuntó el plan de cierre para su evaluación. Mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2024, con registro MAD N°2024-059820, adjunta el cheque de gerencia N° 04163043 realizada en la Entidad Bancaria BanBif, consignado al Gobierno Regional de Cajamarca, el cual se constituye en caso de incumplimiento por parte de la Empresa Minera POMIL SAC como garantía del Plan de Cierre de Minas de FUTURO II. Cumpliendo lo establecido en el Artículo 102°, numeral 4 del D. S. N° 020-2020-EM; el cual prescribe: “Numero de la Resolución que aprueba el plan de cierre de minas e informe que la sustenta, o cargo de presentación del referido plan, adjuntando la garantía preliminar , por lo que se da cumplimiento a la normativa antes citada.	x	
5 <i>Acreditación de Titularidad o autorización del terreno superficial donde se desarrolla el proyecto</i> <u>Implementado</u> El señor Tomás Olortegui Lozano, en calidad representante legal de la Empresa “MIENRA POMIL S.A.C.”, titular del proyecto ha presentado los siguientes documentos: - Acta de Junta Directiva Comunal de San Bernardino y San Antonio de Cachis, de fecha 22 de febrero de 2024, realizada entre la comunidad y el titular del proyecto llegan a un acuerdo para trabajar en la concesión minera EL FUTURO II - Actas de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2024, celebrada entre los comuneros, el Consejo Directivo de la Comunidad Campesina San Bernardino y San Antonio de Cachis, y el titular del	x	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

REQUISITOS LEGALES:			
	DESCRIPCIÓN	SI	NO
	<p>proyecto la Empresa MINERA POMIL SAC; donde aceptan por unanimidad que la Empresa Minera Pomil S.A.C., el compromiso de trabajar en la comunidad para el beneficio social de la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento debidamente legalizado por ante Notario Público Dr. Yury Richard Gamarra Vigo, de autorización de uso de terreno superficial con fines mineros y servidumbre que otorga la Comunidad Campesina San Bernardino y San Antonio de Cachis, identificada con RUC N°20570564791, debidamente inscrita con Partida Electrónica N°02007597, del Registro de Personas Jurídicas en el Rubro Nombramiento de Mandatarios, C00025; de la Zona Registral N°II-Sede Chiclayo, a favor de la Empresa Minera POMIL S.A.C.; en donde se indica las coordenadas y el área total de autorización del terreno superficial, por el plazo de diez años desde la suscripción del contrato. <p>Cumpliendo lo señalado en el literal c) del numeral 82.1 del artículo 82 del D.S. N°020-2020-EM.</p> 		
6	<p>Adjuntar Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o plan de monitoreo arqueológico aprobado por la autoridad competente. Implementado: El señor Tomás Olortegui Lozano, en calidad representante legal de la Empresa "MIENRA POMIL S.A.C.", titular del proyecto ha presentado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRAS N° 390-2024-DDCCAJ/MC de fecha 15 de marzo de 2024, la misma que se concluye no existen vestigios arqueológicos en superficie del proyecto "Formalización Minera", a favor del titular SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL FUTURO II, ubicado el distrito San Bernardino, provincia de San Pablo, departamento Cajamarca, indicando las especificaciones Geodésicas: Sistema de coordenadas: Planas, Sistema de Proyección cartográfica: Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum: WORLD GEODETIC SYSTEM 1984 (WGS84), Zona de Proyección : 17, Cuadrícula UTM: 17; Hemisferio: Sur. 	x	
7	<p>Constancia de autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras y otro derecho de vía Implementado: El señor Tomás Olortegui Lozano, en calidad representante legal de la Empresa "MIENRA POMIL S.A.C.", titular del proyecto ha presentado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de fecha 21 de marzo de 2024, emitida por el Jefe de Catastro y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de San Bernardino, Provincia de San Pablo- Región Cajamarca, en la cual señala que realizada la inspección ocular in situ, se constato que el proyecto minero a una distancia de 426.00 m de la vía, carretera Chilete-san pablo tramo I, que forma parte de la red vial nacional de pavimento flexible (asfalto) no afecta a la vía cercana a dicho proyecto. 	x	

1.10. Las coordenadas del Área Autorizado para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero Metálico EL FUTURO II son las siguientes:

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS84		GRAFICO	AREA (HA)
	ESTE	NORTE		
A	739521	9205255		10
B	739477	9205252		
C	739440.109	9205253		

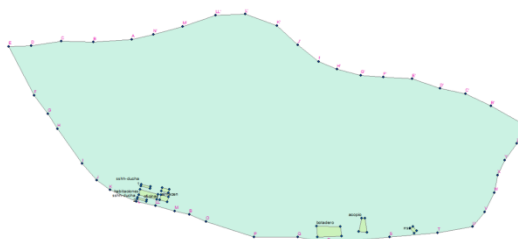


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

D	739406	9205248
E	739380	9205247
F	739409	9205191
G	739425	9205170
H	739436	9205153
I	739464	9205113
J	739481	9205094
K	739496	9205083
L	739526	9205070
LL	739548	9205065
M	739570	9205059
B	739587	9205055
O	739606	9205047
P	739661	9205029
Q	739711	9205029
R	739745	9205022
S	739816	9205029
T	739871	9205034
U	739911	9205041
V	739925	9205058
W	739936	9205080
X	739940	9205100
Y	739948	9205117
Z	739962	9205136
A'	739973.614	9205155.8 9
B'	739932	9205179
C'	739903	9205193
D'	739874	9205199
E'	739842	9205210
F'	739809	9205212
G'	739783	9205214
H'	739756	9205221
I'	739735	9205230
J'	739711	9205249
K'	739687	9205271
L'	739651	9205284
LL'	739617	9205283
M'	739579	9205270
N'	739546	9205261





- 1.11. Pues bien, se hace presente que toda la documentación presentada en el Plan de Minado para Autorización de inicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero Metálico EL FUTURO II, en la concesión minera el FUTURO II, está sujeta a fiscalización posterior de conformidad con el artículo 31° del D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, que a la letra indica: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado".
- 1.12. Que, de conformidad con lo prescrito en la LEY N° 27444, contenido en el Artículo III.- Finalidad. - La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.
- 1.13. Que, es de sostener objetivamente el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.2 Principio del Debido Procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. (...). Adicionalmente, el Principio de Debida Motivación está expresamente contemplado en el numeral 4) del Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal, como requisito de validez de los actos administrativos, tal y como puede apreciarse a continuación: "Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativos.- Son requisitos de validez de los actos administrativo (...) 4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. (...)". Que, se desprende del Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo. 6.1.- La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. (...).

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú; D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Ley N° 27444"; Reglamento de la Ley General de Minería regulado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM; Decreto Legislativo N° 1451; D.S. 020-2020-EM que deroga el D.S. N° 018-92-EM; D.S. N° 024- 2016-EM, modificado por el D.S. 023-2017-EM y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Minado y **AUTORIZAR** a la Empresa Minera POMIL S.A.C., el inicio de

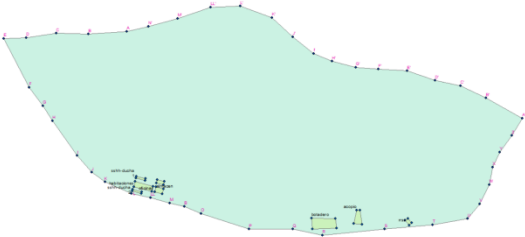


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Actividades de Explotación del Proyecto Minero Metálico EL FUTURO II, a desarrollarse en la Concesión Minera EL FUTURO II con código N°03-00157-21, ubicado en el distrito de San Bernardino, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca, en el área que se detalla a continuación:

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS84		GRAFICO	AREA (HA)
	ESTE	NORTE		
A	739521	9205255		10
B	739477	9205252		
C	739440.109	9205253		
D	739406	9205248		
E	739380	9205247		
F	739409	9205191		
G	739425	9205170		
H	739436	9205153		
I	739464	9205113		
J	739481	9205094		
K	739496	9205083		
L	739526	9205070		
LL	739548	9205065		
M	739570	9205059		
B	739587	9205055		
O	739606	9205047		
P	739661	9205029		
Q	739711	9205029		
R	739745	9205022		
S	739816	9205029		
T	739871	9205034		
U	739911	9205041		
V	739925	9205058		
W	739936	9205080		
X	739940	9205100		
Y	739948	9205117		
Z	739962	9205136		
A'	739973.614	9205155.89		
B'	739932	9205179		
C'	739903	9205193		
D'	739874	9205199		
E'	739842	9205210		
F'	739809	9205212		
G'	739783	9205214		
H'	739756	9205221		
I'	739735	9205230		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

J'	739711	9205249	
K'	739687	9205271	
L'	739651	9205284	
LL'	739617	9205283	
M'	739579	9205270	
N'	739546	9205261	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las especificaciones técnicas y legales de la evaluación se encuentran detalladas en el Informe Técnico N°014-2024-AGOL de fecha 31 de julio de 2024 e Informe legal N°D148-2024-GR.CAJ-DREM/IDPEB de fecha 27 de agosto de 2024; los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial y que forman parte de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la **Empresa MINERA POMIL S.A.C.**, cumpla con los compromisos asumidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°D234-2023-GR.CAJ/DREM de fecha 22 de diciembre de 2023 y Resolución Directoral Regional N° D13-2024-GR.CAJ/DREM de fecha 31 de enero de 2024; de conformidad con la normativa sobre la materia y los documentos adjuntos que constituyen requisitos previos al inicio de las actividades mineras.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el otorgamiento de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, no exceptúa al titular del Proyecto de contar con autorizaciones, permisos y otros requisitos obligatorios para realizar actividades de mineras, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- EXHORTA a la **Empresa MINERA POMIL S.A.C.**, comunique a esta Dirección la culminación de las obras de desarrollo y preparación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la finalización, a fin de que se disponga la inspección de verificación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Energía y Minas **NOTIFIQUE** con la Resolución que se emita y los actuados al titular del Proyecto Empresa MINERA POMIL S.A.C, con RUC N° 20607100439, cuyo representante legal es el Sr. Tomás Olortegui Lozano, identificado con DNI N°17928534; a su domicilio legal en el Jr. Sebelius N°985, Urb. Primera- Trujillo-La Libertad, correo: jeanalexanderpalominogalvez@gmail.com , celular: 957691364; esto de conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PERCY BALTAZAR LUDEÑA PEREYRA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS